cve: BOPBUR-2012-02040

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 264/2011 E.

Demandante: Esther Barrio Arnaiz.

Abogado: Luis Mariscal Pérez.

Demandados: Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L.U. y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 264/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Esther Barrio Arnaiz contra la empresa Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L.U. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal adjunto:

Auto. –

Magistrado-Juez D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 1 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Esther Barrio Arnaiz ha presentado demanda de ejecución de sentencia dictada por este Juzgado el 12 de julio de 2011 en demanda P.O. 354/11, frente a Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L.U. Dicha sentencia fue notificada a la demandada mediante edictos, al encontrarse en ignorado paradero, habiéndose hecho efectiva dicha notificación el 18 de enero de 2012, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, no constando la presentación de recurso por ninguna de las partes, por lo que el día de la fecha es firme.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia dictada por este Juzgado el 12 de julio de 2011 en demanda P.O. 354/11 a favor de la parte ejecutante, Esther Barrio Arnaiz, frente a Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 12.759,33 euros en concepto de principal, más otros 765,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 1.275,00 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta n.º 0030600840999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0264 11, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de abril de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)